

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Desarrollo Social 2002 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 QUE CELEBRAN EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL, Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y CONTADOR PUBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATAN SEÑOR PATRICIO JOSE PATRON LAVIADA CON LA INTERVENCION DE LAS SECRETARIAS GENERAL DE GOBIERNO; DE PLANEACION Y PRESUPUESTO Y COORDINACION GENERAL DEL COPLADE, Y DE DESARROLLO SOCIAL, INTERVINIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES ABOGADO PEDRO FRANCISCO RIVAS GUTIERREZ, INGENIERO ALBERTO REYES CARRILLO Y LICENCIADO XAVIER ANTONIO ABREU SIERRA, RESPECTIVAMENTE Y CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. En ese mismo sentido, la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas el proceso de planeación.
2. Por su parte, el artículo 116, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la facultad de la Federación y de los estados, en términos de Ley, de poder convenir la asunción, por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.
Asimismo, los estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios.
3. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo del año 2001, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que establece los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas que regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los mecanismos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado.
4. En el marco de las atribuciones anteriores, los ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente Convenio de Desarrollo Social y por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, tendrá verificativo en el ejercicio fiscal 2002, la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios, para que las acciones por realizar se planeen de manera conjunta y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Yucatán, conforme a las atribuciones y facultades que legalmente les han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Yucatán, manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes

DECLARACIONES

- I. **Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:**
 - I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos

constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.

I.3 Que su titular, el C. Santiago Creel Miranda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

II.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, entre las que se encuentran el proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

II.3 Que su titular, el C. José Francisco Gil Díaz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

III.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

III.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

III.3 Que su titular, la C. Josefina E. Vázquez Mota, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:

IV.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

IV.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos;

organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

IV.3 Que su titular, el C. Francisco Barrio Terrazas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica

de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:

V.1 Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 40, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 12 de la Constitución Política del Estado, Yucatán es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo poder ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.

V.2 Que el C. Patricio José Patrón Laviada Gobernador Constitucional del Estado, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 55, 60 y 87 fracción VIII de la Constitución Política, 8, 11 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Estado de Yucatán, se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente convenio en representación del Estado.

VI. Declara la Secretaría General de Gobierno del Estado de Yucatán, a través de su Titular:

VI.1 Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 11 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

VI.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes del Estado, con los Ayuntamientos, con los Poderes de la Unión y con las administraciones públicas de las otras entidades federativas; Coadyuvar con el Gobernador del Estado en la atención de los asuntos que le correspondan y llevar el control y archivo de los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado con la Administración Pública Federal y los Ayuntamientos.

VI.3 Que su titular, el C. Pedro Francisco Rivas Gutiérrez, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán y por el Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

VII. Declara la Secretaría de Planeación y Presupuesto del Estado de Yucatán, coordinadora General del Coplade, a través de su Titular:

VII.1 Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 11 fracción IV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

VII.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones Integrar el Programa Operativo Anual de la Administración Pública del Estado y el Plan Estatal de Desarrollo; Intervenir en la autorización y evaluación de los programas de inversión de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado; Coordinar el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado; Conducir la coordinación del Plan y los programas de desarrollo del Estado con la Administración Pública Federal y los Municipios del Estado.

VII.3 Que su titular, el C. Alberto Reyes Carillo, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán y por el Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Presupuesto.

VIII. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

VIII.1 Que es una dependencia del Ejecutivo del Estado, de conformidad con el artículo 11 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán.

VIII.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones Coordinar, conducir y evaluar la política de desarrollo social y humano, así como las acciones efectivas de combate a la pobreza, procurando el desarrollo integral del la población del Estado; Coordinar, concertar y ejecutar programas especiales para los sectores más desprotegidos, con la finalidad de elevar el nivel de vida de la población; y promover la inversión pública y privada en el desarrollo social.

VIII.3 Que su titular, el C. Xavier Antonio Abreu Sierra, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley

Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán y por el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 59, 63, 64 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 2, y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y las demás disposiciones federales aplicables; 55, 60 y 87, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 7, 8, 9, 11, 15 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Yucatán; 47, 48, 49, 50 y 52 de la Ley Estatal de Planeación, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Del Objeto del Convenio.

Primera. El presente Convenio tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para:

Trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional del desarrollo.

Segunda. El Ejecutivo Federal conviene con el Ejecutivo Estatal, considerando las estrategias de la planeación estatal del desarrollo, en la aplicación de los programas, acciones, proyectos y recursos que se ejecuten en el presente ejercicio fiscal, se ajusten corresponsablemente a los siguientes ejes rectores de la política social:

1. Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas.
2. Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.
3. Fortalecer la cultura de la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno y sociedad, con un enfoque subsidiario y no meramente asistencialista.
4. Impulsar el federalismo y la coordinación de acciones y recursos entre los órdenes de gobierno.
5. Llevar a cabo una política social con, de y para los pobres.
6. Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social, con la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones complementarias a las políticas públicas en la materia.
7. Atender a las comunidades y familias en condición de pobreza.
8. Operar la política de desarrollo social integral como un instrumento de equidad e inclusión.
9. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
10. Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
11. Propiciar la integralidad de las acciones de la política social, integrando en ésta una visión que involucre las diferentes etapas de la vida de las personas y de las familias.
12. Privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos a favor de los más pobres.

13. Asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, así como en la operación, y en la administración de los recursos y las acciones.
14. Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a todos aquellos que quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto, y a la vez consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor del desarrollo.
15. Promover el desarrollo y la competitividad sectorial a partir del compromiso y permanencia de los actores con el fin de reducir el déficit de vivienda que existe en el país, en calidad y cantidad.
16. Diseñar, proyectar, promover y articular en el contexto del Pacto Federal una Política de Estado de ordenación del territorio y de acción urbana regional.
17. Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
18. Diseñar, promover, normar y articular en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.

Del enfoque territorial para la atención a la población en pobreza extrema de las microrregiones con marginación.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinarán sus esfuerzos en los espacios geográficos que se caracterizan por sus altos índices de marginación, brindando atención diferenciada y apoyos específicos a la población en situación de pobreza, a través de la concurrencia y articulación de recursos y acciones de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a procesos de planeación regional que incorporen a las comunidades en la selección y priorización de proyectos y acciones.

En esta acción conjunta, las partes tienen como propósito el desarrollo de las microrregiones que al efecto se han definido, de acuerdo con el enfoque territorial de la pobreza y la marginación, atendiendo la realidad nacional.

Para ello, se han adoptado los criterios municipales de muy alta marginación, y alta marginación según el estudio de marginación municipal del Consejo Nacional de Población (CONAPO) elaborado con base a los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2000.

Además, se incorporan como prioridad nacional los territorios municipales cuya población hablante de lengua indígena (HLI) supera el 40% de la población total mayor de cinco años.

El Ejecutivo Federal en el marco de las "Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias", continuará promoviendo esquemas de coordinación intersecretarial entre sus dependencias para articular una oferta de acciones y programas que permitan atender de manera integral, con el Gobierno Estatal, las necesidades de los territorios definidos.

Las acciones para la ejecución de la estrategia de atención microrregional se sustentarán en instrumentos de coordinación, o en su caso de concertación, en los que se promoverá la participación de los municipios, sectores social y privado, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, las partes en concordancia con el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones, por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero del año 2002, conviene señalarlas en el Anexo 1 de este Convenio, sujetándose a los indicadores que en dicho instrumento se señalan.

Del Impulso a la Planeación Regional.

Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como de las instancias

municipales
de planeación.

Por lo anterior, los ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que se coordinarán para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a la legislación federal y a la local, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la entidad, para vincular la planeación nacional y estatal del desarrollo con un enfoque social y humano. Asimismo buscarán la integración de regiones que involucren a más de un estado en la definición de acciones de alcance regional, para lo cual suscribirán acuerdos de coordinación para la definición conjunta y ejecución de estos propósitos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal promoverán esquemas que permitan la retroalimentación permanente entre los gobiernos y los sectores social y privado, como parte del impulso a la planeación regional, mediante el fortalecimiento de instancias y métodos de participación social en la promoción y seguimiento de los programas sociales.

Del Fortalecimiento y Desarrollo Municipal.

Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen continuar la operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, por medio de la coordinación de acciones entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado y con la participación que corresponda a los municipios, a través de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del propio Programa.

De la coordinación para el desarrollo urbano y vivienda.

Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de sus respectivas atribuciones, impulsarán y apoyarán un proceso de desarrollo ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, a través de la observancia y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, promoviendo la participación de los municipios para alcanzar un Acuerdo Nacional para la Ordenación del Territorio e integrar un Proyecto Territorial de Nación.

En materia de desarrollo urbano de los asentamientos humanos y contando con la participación de los municipios los Ejecutivos se comprometen a impulsar la actualización de los programas de desarrollo urbano o su equivalente, promover acciones para la adquisición del suelo y reservas territoriales y desarrollar infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo colaborarán en forma conjunta para incrementar la eficacia de los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

De la equidad de Género; la Diversidad Étnica y Cultural.

Séptima. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan orientar sus acciones a la reducción de las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en los beneficios del desarrollo. Con tal propósito, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumentará acciones que tengan como finalidad fortalecer el papel de las mujeres jefas de familia, apoyar a niñas y jóvenes en situaciones de alto riesgo en las áreas urbanas y ampliar las oportunidades de la mujer en la toma de decisiones que orienten al desarrollo de los municipios y las comunidades.

Asimismo, ambos Ejecutivos, de manera coordinada, promoverán el acceso de las mujeres en situación de pobreza, a todos los niveles y modalidades de la educación y buscarán mejorar la calidad de la atención a su salud y alimentación.

Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal articularán sus estrategias de atención, sustentadas éstas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas. Para ello impulsarán una política de atención microrregional, en la que se considere la identidad de las comunidades indígenas como eje de la atención para el desarrollo territorial que respete la identidad cultural indígena y promueva el fortalecimiento del tejido social comunitario.

Del financiamiento y operación del Convenio de Desarrollo Social.

Novena. El Convenio de Desarrollo Social será la vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan para su realización coordinada en la entidad federativa.

Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación y anexos de ejecución, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, cuando su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta Cláusula.

Décima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, conforme a lo establecido en el Artículo 65 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$87'344,000.00 (OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), para la atención a la población en pobreza extrema por medio de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, a través de los siguientes programas:

1. Iniciativa Ciudadana 3X1;
2. Estatales por Demanda;
3. Oportunidades Productivas;
4. Jóvenes por México; y
5. Empleo Temporal, conforme lo establecido en el Artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La distribución de estos recursos federales por programas, microrregiones y otras regiones, así como las metas, se establece en los Anexos 2 y 5 de este Convenio.

De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal, y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto.

Décima Primera. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para este Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en el presente ejercicio fiscal. La distribución de los citados recursos se detallan en los anexos 4 y 6.

Décima Segunda. El Ejecutivo del Estado participará en esta estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación total de \$16'824,680.00 (DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) proveniente de recursos propios, a fin de impulsar el desarrollo de las microrregiones y otras regiones, de conformidad con lo contenido en el Anexo 3 de este Convenio.

Décima Tercera. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, a las respectivas reglas de operación y a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los documentos de coordinación derivados del presente Convenio que se suscriban para su ejecución, en los cuales se establecerán las atribuciones y responsabilidades del Estado y, en su caso municipios en el ejercicio del gasto de los programas del citado Ramo.

Décima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre programas y/o regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes. Al final del ejercicio, a través de un anexo de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Convenio de Desarrollo Social.

La Secretaría de Desarrollo Social informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones suscitadas de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la SEDESOL.

De la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas objeto de este Convenio.

Décima Quinta. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán la supervisión, seguimiento y evaluación de impactos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en los ámbitos federal, estatal y municipal.

En el cumplimiento de los programas y acciones que se prevén en la materia, ambos ejecutivos suscribirán los instrumentos jurídicos, y de coordinación necesarios para llevar a cabo, de forma específica, los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación, participación y contraloría social de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en el Estado.

Décima Sexta. El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

1. Informes trimestrales de seguimiento del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia,
2. Un informe analítico complementario a los avances físicos-financieros a que se refiere el inciso anterior y, al término del ejercicio, un documento de seguimiento y evaluación sobre los resultados de cada uno de los programas del citado ramo presupuestario, que destaque, entre otros aspectos, los impactos de los mismos en la problemática social del Estado, las principales metas alcanzadas y las problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo, y
3. Informes trimestrales de avance de los programas realizados por el Estado con recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones, así como un reporte de evaluación y seguimiento de los mismos, al término del ejercicio.

El Ejecutivo Estatal entregará a la Secretaría de Desarrollo Social los informes señalados en el numeral anterior, diez días naturales después de concluido el trimestre que corresponda, conforme a los lineamientos que emita el Ejecutivo Federal, por conducto de esa Dependencia.

La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará, si lo solicita el Ejecutivo Estatal, apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre el particular.

Asimismo, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal colaborarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

Décima Séptima. El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el Ejecutivo Estatal apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

Del Sistema Estatal de Control, Evaluación, Transparencia y Combate a la Corrupción.

Décima Octava. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, asesorará y apoyará al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para lo anterior, las Secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo

periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas, a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas y proyectos ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

Décima Novena. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, a través del órgano estatal de control, se comprometen a:

1. Realizar la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados total o parcialmente con recursos federales asignados al Estado;
2. Impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales;
3. Impulsar el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio;
4. Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción; para tal efecto, promoverán la publicación de obras y acciones de cada uno de los programas derivados del presente Convenio, así como de sus avances físicos y financieros en los medios y con la frecuencia que establece el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;
5. Otorgar asesoría y apoyo técnico a los municipios para que establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público.

Vigésima. El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de la Secretaría de Desarrollo Social, la información programática-presupuestaria y de avances físicos-financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, así como a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que corresponda, la información que las mismas requieran para efectuar en el ámbito de sus respectivas competencias las acciones de control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran al Estado.

Vigésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán elaborando el inventario estatal de obra pública, registrando en el mismo las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las Secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Estipulaciones Finales.

Vigésima Segunda. Cuando el incumplimiento al presente convenio o a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender

la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

Vigésima Tercera. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del Convenio de Desarrollo Social, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Vigésima Cuarta.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Vigésima Quinta.- Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota.-** Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Patricio José Patrón Laviada.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Pedro Francisco Rivas Gutiérrez.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADE, **Alberto Reyes Carrillo.-** Rúbrica.-

El Secretario de Desarrollo Social, **Xavier Antonio Abreu Sierra.-** Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2002, Federación-Estado de Yucatán, celebrado el día 28 de octubre del mismo año.

ANEXOS

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
MICRORREGIONES 2002
ESTADO DE YUCATAN**

Anexo 1

MICRORREGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
01 LITORAL ORIENTE	006	BUCTZOTZ	AM
	008	CALOTMUL	AM
	012	CENOTILLO	AM
	032	ESPITA	AM
	070	SUCILA	MPI/MCEC
	096	TIZIMIN	AM
02 ORIENTE	014	CUNCUNUL	AM
	017	CHANKOM	AM
	019	CHEMAX	MCEC

	021	CHICHIMILA	MCEC
	022	CHIKINDZONOT	MCEC
	030	DZITAS	AM
	043	KAUA	AM
	081	TEKOM	MCEC
	085	TEMOZON	AM
	091	TINUM	AM
	092	TIXCACALCUPUL	MCEC
	099	UAYMA	AM
	102	VALLADOLID	MPI/MCEC
03 LITORAL CENTRO	004	BACA	AM
	009	CANSAHCAB	AM
	026	DZEMUL	AM
	029	DZILAM GONZALEZ	AM
	054	MUXUPIP	AM
	068	SINANCHE	AM
	072	SUMA DE HIDALGO	AM
	084	TEMAX	AM
	088	TEYA	AM
	106	YOBAIN	AM
04 CENTRO	005	BOKOBA	AM
	007	CACALCHEN	AM
	031	DZONCAUICH	AM
	035	HOCTUN	AM
	040	IZAMAL	MPI/MCEC
	042	KANTUNIL	AM
	060	QUINTANA ROO	AM
	071	SUDZAL	AM
	074	TAHMEK	AM
	077	TEKAL DE VENEGAS	AM
	078	TEKANTO	AM
	086	TEPAKAN	AM
	097	TUNKAS	AM
	103	XOCHEL	AM

ANEXOS

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
MICRORREGIONES 2002
ESTADO DE YUCATAN**

Anexo 1

MICRORREGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO	CARACTERISTICA
05 CENTRO SUR	015	CUZAMA	AM
	034	HOCABA	AM
	036	HOMUN	AM
	037	HUHI	AM
	064	SANAHCAT	AM
	069	SOTUTA	AM
	104	YAXCABA	AM

06 INFLUENCIA METROPOLITANA	002	ACANCEH	AM
	020	CHICXULUB PUEBLO	AM
	038	HUNUCMA	AM
	067	SEYE	AM
	076	TECOH	AM
	090	TIMUCUY	AM
	100	UCU	AM
07 LITORAL	023	CHOCHOLA	AM
	033	HALACHO	AM
	044	KINCHIL	AM
	045	KOPOMA	AM
	048	MAXCANU	AM
	055	OPICHEN	AM
	063	SAMAHIL	AM
	087	TETIZ	AM
08 SUR PONIENTE	001	ABALA	AM
	010	CANTAMAYEC	MCEC
	018	CHAPAB	AM
	024	CHUMAYEL	AM
	025	DZAN	AM
	046	MAMA	AM
	047	MANI	AM
	049	MAYAPAN	MCEC
	053	MUNA	MPI/MCEC
	062	SACALUM	AM
	066	SANTA ELENA	AM
	075	TEABO	AM
	080	TEKIT	AM
	089	TICUL	MPI/MCEC
09 SUR	003	AKIL	AM
	016	CHACSINKIN	MCEC
	056	OXKUTZCAB	AM
	058	PETO	AM
	073	TAHDZIU	MCEC
	079	TEKAX	AM
	094	TIXMEHUAC	AM
	098	TZUCACAB	AM

ANEXOS

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL
MICRORREGIONES 2002
ESTADO DE YUCATAN**

Anexo 1

OTRAS REGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIO
	011	CELESTUN
	013	CONKAL

	027	DZIZANTUN
	028	DZILAM DE BRAVO
	039	IXIL
	041	KANASIN
	050	MERIDA
	051	MOCOCHA
	052	MOTUL
	057	PANABA
	059	PROGRESO
	061	RIO LAGARTOS
	065	SAN FELIPE
	082	TELCHAC PUEBLO
	083	TELCHAC PUERTO
	093	TIXKOKOB
	095	TIXPEUAL
	101	UMAN
	105	YAXKUKUL

MCEC: Se refiere a los municipios que conforman microrregiones en los que se desarrollarán Centros Estratégicos Comunitarios, como parte de la etapa inicial del Programa “Contigo Manos a la Obra”.

AM: Se refiere a los municipios de Alta Marginación, según CONAPO 2001 con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

MPI: Hace referencia a Municipios Predominantemente Indígenas, en los que se identifica el 40% y más de la población mayor de cinco años como hablante de lengua indígena (HLI), independientemente de los grados de marginación alto y muy alto, con base al XII Censo General de Población y Vivienda INEGI 2000.

En el resto del territorio estatal y en el señalado como microrregiones anteriormente, los programas de la dependencia así como las inversiones y/o acciones de sus órganos desconcentrados se sujetarán a los términos señalados en las reglas de operación vigentes de los mismos.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE YUCATAN

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	TOTAL
TOTAL ESTADO:	\$4,465,000.00	\$1,199,600.00	\$13,935,700.00	\$1,025,000.00	\$66,718,700.00	\$87,344,000.00
MICRORREGIONES	\$2,896,100.00	\$628,500.00	\$10,100,000.00	\$810,570.00	\$63,541,800.00	\$77,976,970.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	\$1,196,100.00	\$190,500.00	\$5,200,000.00	\$385,370.00	\$28,700,000.00	\$35,671,970.00
Cantamayec						
Chacsinkín						
Chemax						
Chichimilá						
Chikindzonot						
Izamal						
Mayapán						
Muna						
Sucilá						
Tahdziú						
Tekom						
Ticul						
Tixcacalcupul						
Valladolid						
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	\$1,700,000.00	\$438,000.00	\$4,900,000.00	\$425,200.00	\$34,841,800.00	\$42,305,000.00
Abalá						
Acanceh						
Akil						
Baca						
Bokobá						
Buctzotz						
Cacalchén						
Calotmul						
Cansahcab						
Cenotillo						
Cuncunul						
Cuzamá						
Chankom						
Chapab						
Chicxulub Pueblo						
Chocholá						
Chumayel						
Dzan						
Dzemul						
Dzilam González						
Dzitas						
Dzoncauich						

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002

DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE YUCATAN

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					TOTAL
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	
Espita						
Halachó						
Hocabá						
Hoctún						
Homún						
Huhí						
Hunucmá						
Kantunil						
Kaua						
Kinchil						
Kopomá						
Mama						
Maní						
Maxcanú						
Muxupip						
Opichén						
Oxkutzcab						
Peto						
Quintana Roo						
Sacalum						
Samahil						
Sanahcat						
Santa Elena						
Seyé						
Sinanché						
Sotuta						
Sudzal						
Suma						
Tahmek						
Teabo						
Tecoh						
Tekal de Venegas						
Tekantó						
Tekax						
Tekit						
Temax						
Temozón						
Tepakán						
Tetiz						
Teya						
Timucuy						
Tinum						
Tixméhuac						

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE YUCATAN

Anexo 2

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					TOTAL
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	
Tizimín Tunkás Tzucacab Uayma Ucú Xocchel Yaxcabá Yobaín OTRAS REGIONES Celestún Conkal Dzizantún Dzilam de Bravo Ixil Kanasín Mérida Mocochoá Motul Panabá Progreso Río Lagartos San Felipe Telchac Pueblo Telchac Puerto Tixkokob Tixpeual Umán Yaxkukul	\$1,568,900.00	\$571,100.00	\$3,835,700.00	\$214,430.00	\$3,176,900.00	\$9,367,030.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en Yucatán
Lic. Fernando Medina Gamboa
 Rúbrica.

Secretario de Planeación y Presupuesto
 y Coordinador General del COPLADE
Ing. Alberto Reyes Carrillo
 Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE YUCATAN

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					TOTAL
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	
TOTAL ESTADO:	\$4,465,000.00	\$1,199,600.00	\$4,180,710.00	\$307,500.00	\$6,671,870.00	\$16,824,680.00
MICRORREGIONES	\$2,896,100.00	\$628,500.00	\$3,030,179.00	\$243,171.00	\$6,354,180.00	\$13,152,130.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	\$1,196,100.00	\$190,500.00	\$1,559,823.00	\$115,620.00	\$2,870,000.00	\$5,932,043.00
Cantamayec						
Chacsinkín						
Chemax						
Chichimilá						
Chikindzonot						
Izamal						
Mayapán						
Muna						
Sucilá						
Tahdziú						
Tekom						
Ticul						
Tixcacalcupul						
Valladolid						
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	\$1,700,000.00	\$438,000.00	\$1,470,356.00	\$127,551.00	\$3,484,180.00	\$7,220,087.00
Abalá						
Acanceh						
Akil						
Baca						
Bokobá						
Buctzotz						
Cacalchén						
Calotmul						
Cansahcab						
Cenotillo						
Cuncunul						
Cuzamá						
Chankom						
Chapab						
Chicxulub Pueblo						
Chocholá						
Chumayel						
Dzan						
Dzemul						
Dzilam González						
Dzitas						
Dzoncauich						
Espita						

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE YUCATAN

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					TOTAL
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	
Halachó						
Hocabá						
Hoctún						
Homún						
Huhí						
Hunucmá						
Kantunil						
Kaua						
Kinchil						
Kopomá						
Mama						
Maní						
Maxcanú						
Muxupip						
Opichén						
Oxkutzcab						
Peto						
Quintana Roo						
Sacalum						
Samahil						
Sanahcat						
Santa Elena						
Seyé						
Sinanché						
Sotuta						
Sudzal						
Suma						
Tahmek						
Teabo						
Tecoh						
Tekal de Venegas						
Tekantó						
Tekax						
Tekit						
Temax						
Temozón						
Tepakán						
Tetiz						
Teya						
Timucuy						
Tinum						
Tixméhuac						
Tizimín						
Tunkás						

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE YUCATAN

Anexo 3

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					TOTAL
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	
Tzucacab Uayma Ucú Xocchel Yaxcabá Yobaín						
OTRAS REGIONES	\$1,568,900.00	\$571,100.00	\$1,150,531.00	\$64,329.00	\$317,690.00	\$3,672,550.00
Celestún Conkal Dzizantún Dzilam de Bravo Ixil Kanasín Mérida Mocochá Motul Panabá Progreso Río Lagartos San Felipe Telchac Pueblo Telchac Puerto Tixkokob Tixpeual Umán Yaxkukul						

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en Yucatán
Lic. Fernando Medina Gamboa
Rúbrica.

Secretario de Planeación y Presupuesto
y Coordinador General del COPLADE
Ing. Alberto Reyes Carrillo
Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE INVERSION PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE YUCATAN

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	TOTAL
TOTAL ESTADO:	\$8,930,000.00	\$2,399,200.00	\$18,116,410.00	\$1,332,500.00	\$73,390,570.00	\$104,168,680.00
MICRORREGIONES	\$5,792,200.00	\$1,257,000.00	\$13,130,179.00	\$1,053,741.00	\$69,895,980.00	\$91,129,100.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	\$2,392,200.00	\$381,000.00	\$6,759,823.00	\$500,990.00	\$31,570,000.00	\$41,604,013.00
Cantamayec						
Chacsinkín						
Chemax						
Chichimilá						
Chikindzonot						
Izamal						
Mayapán						
Muna						
Sucilá						
Tahdziú						
Tekom						
Ticul						
Tixcacalcupul						
Valladolid						
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	\$3,400,000.00	\$876,000.00	\$6,370,356.00	\$552,751.00	\$38,325,980.00	\$49,525,087.00
Abalá						
Acanceh						
Akil						
Baca						
Bokobá						
Buctotz						
Cacalchén						
Calotmul						
Cansahcab						
Cenotillo						
Cuncunul						
Cuzamá						
Chankom						
Chapab						
Chicxulub Pueblo						
Chocholá						
Chumayel						
Dzan						
Dzemul						
Dzilam González						
Dzitás						
Dzoncauich						

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE INVERSION PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE YUCATAN

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					TOTAL
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	
Espita						
Halachó						
Hocabá						
Hoctún						
Homún						
Huhí						
Hunucmá						
Kantunil						
Kaua						
Kinchil						
Kopomá						
Mama						
Maní						
Maxcanú						
Muxupip						
Opichén						
Oxkutzcab						
Peto						
Quintana Roo						
Sacalum						
Samahil						
Sanahcat						
Santa Elena						
Seyé						
Sinanché						
Sotuta						
Sudzal						
Suma						
Tahmek						
Teabo						
Tecoh						
Tekal de Venegas						
Tekantó						
Tekax						
Tekit						
Temax						
Temozón						
Tepakán						
Tetiz						
Teya						
Timucuy						
Tinum						
Tixméhuac						

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE INVERSION PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE YUCATAN

Anexo 4

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					TOTAL
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	
Tizimín Tunkás Tzucacab Uayma Ucú Xocchel Yaxcabá Yobaín OTRAS REGIONES Celestún Conkal Dzizantún Dzilam de Bravo Ixil Kanasín Mérida Mocochoá Motul Panabá Progreso Río Lagartos San Felipe Telchac Pueblo Telchac Puerto Tixkokob Tixpeual Umán Yaxkukul	\$3,137,800.00	\$1,142,200.00	\$4,986,231.00	\$278,759.00	\$3,494,590.00	\$13,039,580.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en Yucatán

Lic. Fernando Medina Gamboa

Rúbrica.

Secretario de Planeación y Presupuesto
y Coordinador General del COPLADE

Ing. Alberto Reyes Carrillo

Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE YUCATAN

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	
	PROYECTO	PROYECTO	PRODUCTOR	BECA	JORNAL	EMPLEO
TOTAL ESTADO:	29	11	4,124	178	1,373,620	15,609
MICRORREGIONES	19	6	2,989	141	1,308,213	14,866
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	8	2	1,539	67	590,882	6,715
Cantamayec						
Chacsinkín						
Chemax						
Chichimilá						
Chikindzonot						
Izamal						
Mayapán						
Muna						
Sucilá						
Tahdziú						
Tekom						
Ticul						
Tixcacalcupul						
Valladolid						
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	11	4	1,450	74	717,331	8,151
Abalá						
Acanceh						
Akil						
Baca						
Bokobá						
Buctotz						
Cacalchén						
Calotmul						
Cansahcab						
Cenotillo						
Cuncunul						
Cuzamá						
Chankom						
Chapab						
Chicxulub Pueblo						
Chocholá						
Chumayel						
Dzan						
Dzemul						
Dzilam González						
Dzitas						
Dzoncauich						

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE YUCATAN

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	
	PROYECTO	PROYECTO	PRODUCTOR	BECA	JORNAL	EMPLEO
Espita						
Halachó						
Hocabá						
Hoctún						
Homún						
Huhí						
Hunucmá						
Kantunil						
Kaua						
Kinchil						
Kopomá						
Mama						
Maní						
Maxcanú						
Muxupip						
Opichén						
Oxkutzcab						
Peto						
Quintana Roo						
Sacalum						
Samahil						
Sanahcat						
Santa Elena						
Seyé						
Sinanché						
Sotuta						
Sudzal						
Suma						
Tahmek						
Teabo						
Tecoh						
Tekal de Venegas						
Tekantó						
Tekax						
Tekit						
Temax						
Temozón						
Tepakán						
Tetiz						
Teya						
Timucuy						
Tinum						
Tixméhuac						

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

ESTADO DE YUCATAN

Anexo 5

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	
	PROYECTO	PROYECTO	PRODUCTOR	BECA	JORNAL	EMPLEO
Tizimín Tunkás Tzucacab Uayma Ucú Xocchel Yaxcabá Yobain						
OTRAS REGIONES	10	5	1,135	37	65,407	743
Celestún Conkal Dzizantún Dzilam de Bravo Ixil Kanasín Mérida Mocochá Motul Panabá Progreso Río Lagartos San Felipe Telchac Pueblo Telchac Puerto Tixkokob Tixpeual Umán Yaxkukul						

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en Yucatán

Lic. Fernando Medina Gamboa

Rúbrica.

Secretario de Planeación y Presupuesto
y Coordinador General del COPLADE

Ing. Alberto Reyes Carrillo

Rúbrica.

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
METAS CONSOLIDADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE YUCATAN

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	
	PROYECTO	PROYECTO	PRODUCTOR	BECA	JORNAL	EMPLEO
TOTAL ESTADO:	60	19	5,426	235	1,510,982	17,171
MICRORREGIONES	39	10	3,933	186	1,439,035	16,353
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC	16	3	2,025	88	649,971	7,386
Cantamayec						
Chacsinkin						
Chemax						
Chichimilá						
Chikindzonot						
Izamal						
Mayapán						
Muna						
Sucilá						
Tahdziú						
Tekom						
Ticul						
Tixcacalcupul						
Valladolid						
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	23	7	1,908	98	789,064	8,967
Abalá						
Acanceh						
Akil						
Baca						
Bokobá						
Buctzotz						
Cacalchén						
Calotmul						
Cansahcab						
Cenotillo						
Cuncunul						
Cuzamá						
Chankom						
Chapab						
Chicxulub Pueblo						
Chocholá						
Chumayel						
Dzan						
Dzemul						
Dzilam González						

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
METAS CONSOLIDADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE YUCATAN

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	
	PROYECTO	PROYECTO	PRODUCTOR	BECA	JORNAL	EMPLEO
Dzitás						
Dzoncauich						
Espita						
Halachó						
Hocabá						
Hoctún						
Homún						
Huhí						
Hunucmá						
Kantunil						
Kaua						
Kinchil						
Kopomá						
Mama						
Maní						
Maxcanú						
Muxupip						
Opichén						
Oxkutzcab						
Peto						
Quintana Roo						
Sacalum						
Samahil						
Sanahcat						
Santa Elena						
Seyé						
Sinanché						
Sotuta						
Sudzal						
Suma						
Tahmek						
Teabo						
Tecoh						
Tekal de Venegas						
Tekantó						
Tekax						
Tekit						
Temax						
Temozón						
Tepakán						
Tetiz						
Teya						

**METAS CONSOLIDADAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE YUCATAN**

Anexo 6

DISTRIBUCION TERRITORIAL	PROGRAMAS					
	ESTATALES POR DEMANDA	INICIATIVA CIUDADANA	OPORTUNIDADES PRODUCTIVAS	JOVENES POR MEXICO	EMPLEO TEMPORAL	
	PROYECTO	PROYECTO	PRODUCTOR	BECA	JORNAL	EMPLEO
Timucuy Tinum Tixméhuac Tizimín Tunkás Tzucacab Uayma Ucú Xocchel Yaxcabá Yobaín						
OTRAS REGIONES	21	9	1,493	49	71,947	818
Celestún Conkal Dzizantún Dzilam de Bravo Ixil Kanasín Mérida Mocochá Motul Panabá Progreso Río Lagartos San Felipe Telchac Pueblo Telchac Puerto Tixkokob Tixpeual Umán Yaxkukul						

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en Yucatán

Lic. Fernando Medina Gamboa

Rúbrica.

Secretario de Planeación y Presupuesto
y Coordinador General del COPLADE

Ing. Alberto Reyes Carrillo

Rúbrica.

CONVENIO de Desarrollo Social 2002 que suscriben el Ejecutivo Federal y el Estado de Zacatecas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002 QUE CELEBRA EL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL, LICENCIADO VICENTE FOX QUESADA, CON LA PARTICIPACION DE LAS SECRETARIAS DE GOBERNACION; DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO; DE DESARROLLO SOCIAL Y DE CONTRALORIA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO, INTERVIENIENDO EN ESTE ACTO SUS TITULARES LICENCIADOS SANTIAGO CREEL MIRANDA, JOSE FRANCISCO GIL DIAZ, JOSEFINA EUGENIA VAZQUEZ MOTA Y CONTADOR PUBLICO FRANCISCO JAVIER BARRIO TERRAZAS, RESPECTIVAMENTE Y EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE ZACATECAS, RICARDO MONREAL AVILA CON LA INTERVENCION DE LOS CC. SECRETARIOS GENERAL DE GOBIERNO, Y DE PLANEACION Y DESARROLLO REGIONAL; LICENCIADO ARTURO NAHLE GARCIA E INGENIERO PEDRO DE LEON MOJARRO, RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES, Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

1. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación. En ese mismo sentido, la Ley de Planeación faculta al Ejecutivo para que coordine, mediante convenios con los gobiernos de las entidades federativas el proceso de planeación.
2. Por su parte, el artículo 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la facultad de la Federación y de los estados, en términos de Ley, de poder convenir la asunción, por parte de éstos, del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario.
Asimismo, los estados estarán facultados para celebrar esos convenios con sus municipios, a efecto de que éstos asuman la prestación de los servicios.
3. Mediante Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de mayo del año 2001, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 que establece los objetivos nacionales, estrategias, prioridades y programas que regirán la actuación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como los mecanismos de coordinación con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los sectores social y privado.
4. En el marco de las atribuciones anteriores, los ejecutivos Federal y Estatal celebran el presente Convenio de Desarrollo Social y por medio de él y de sus diversos instrumentos de operación, tendrá verificativo en el ejercicio fiscal 2002, la participación de los particulares interesados además de la Federación, el Estado y, en su caso, los municipios, para que las acciones por realizar se planeen de manera conjunta y coadyuven a la consecución de los objetivos de la planeación nacional del desarrollo.

El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo del Estado de Zacatecas, conforme a las atribuciones y facultades que legalmente les han sido conferidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, manifiestan su voluntad de otorgar las siguientes.

DECLARACIONES

- I. **Declara la Secretaría de Gobernación, a través de su Titular:**
 - I.1 Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - I.2 Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIV de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones conducir, siempre que no esté conferida esta facultad a otra Secretaría, las relaciones del Poder Ejecutivo con los demás Poderes de la Unión, con los órganos constitucionales autónomos, con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y

con las demás autoridades federales y locales, así como rendir las informaciones oficiales del Ejecutivo Federal.

- I.3** Que su titular, el C. Santiago Creel Miranda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.

II. Declara la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de su Titular:

- II.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- II.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuenta con las atribuciones necesarias para celebrar el presente Convenio, entre las que se encuentran el proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; formular el programa de gasto público federal y llevar a cabo las tramitaciones y registros que requieran la vigilancia y evaluación del ejercicio del gasto público federal y del presupuesto de egresos, así como vigilar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación nacional, así como de programación, presupuestación, contabilidad y evaluación.

- II.3** Que su titular, el C. José Francisco Gil Díaz, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por el artículo 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III. Declara la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Titular:

- III.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- III.2** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la misma Ley, tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza; en particular la de asentamientos humanos, desarrollo urbano y vivienda; coordinar las acciones que incidan en el combate a la pobreza fomentando un mejor nivel de vida en lo que el Ejecutivo Federal convenga con los gobiernos estatales y municipales, buscando en todo momento propiciar la simplificación de los procedimientos y el establecimiento de medidas de seguimiento y control; así como evaluar la aplicación de las transferencias de fondos a favor de estados y municipios, y de los sectores social y privado que se deriven de las acciones e inversiones convenidas.

- III.3** Que su titular la C. Josefina E. Vázquez Mota, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

IV. Declara la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, a través de su Titular:

- IV.1** Que es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

- IV.2** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley antes citada, tiene entre sus atribuciones, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental; inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos; organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, descentralización, desconcentración y simplificación administrativa; así como conocer e investigar las conductas de los servidores públicos, que puedan constituir responsabilidades administrativas; aplicar las sanciones que correspondan en los términos de ley y, en su caso, presentar las denuncias correspondientes ante el ministerio público, prestándole para tal efecto la colaboración que le fuere requerida.

- IV.3** Que su titular, el C. Francisco Barrio Terrazas, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y por los artículos 4 y 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.
- V. Declara el Gobierno del Estado, a través de su Titular:**
- V.1** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.
- V.2** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 fracción XV de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, tiene entre sus atribuciones promover el desarrollo económico y social del Estado; iniciar e impulsar todas las obras que sean del beneficio colectivo.
- V.3** Que el titular del Poder Ejecutivo, C. Lic. Ricardo Monreal Avila, cuenta con las facultades que le confieren los artículos 82 fracción XXVII, 84 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para la celebración del presente Convenio.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 25, 26 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 27, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 a 36 y 44 de la Ley de Planeación; 59, 63, 64 y 65 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002; 2 y 25 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y las demás disposiciones federales aplicables; 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 3 y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 5, 6 y 8 de la Ley de Planeación del Estado, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Del Objeto del Convenio.

Primera. El presente Convenio tiene por objeto que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinen sus acciones y programas para:

Trabajar de manera corresponsable en la tarea de superar la pobreza y mejorar las condiciones sociales, económicas y políticas de la población marginada, mediante la instrumentación de políticas públicas que promuevan el desarrollo humano, familiar, comunitario y productivo, con equidad, seguridad y oportunidad.

Vincular las acciones de los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que lleve a cabo el Ejecutivo Federal, a través de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con la planeación estatal para el desarrollo, a fin de que las acciones que en esta materia se realicen, sean congruentes con las propias de la planeación nacional del desarrollo.

Segunda. El Ejecutivo Federal conviene con el Ejecutivo Estatal, considerando las estrategias de la planeación estatal del desarrollo, en la aplicación de los programas, acciones, proyectos y recursos que se ejecuten en el presente ejercicio fiscal, se ajusten corresponsablemente a los siguientes ejes rectores de la política social:

1. Fomentar el desarrollo social con respeto a los derechos y a la dignidad de las personas.
2. Impulsar una visión compartida para la superación de la pobreza en todas las políticas públicas.
3. Fortalecer la cultura de la corresponsabilidad entre los órdenes de gobierno y sociedad, con un enfoque subsidiario y no meramente asistencialista.
4. Impulsar el federalismo y la coordinación de acciones y recursos entre los órdenes de gobierno.
5. Llevar a cabo una política social con, de y para los pobres.
6. Reforzar el tejido social, el desarrollo comunitario y la participación social, con la participación de los sectores social y privado en la ejecución de acciones complementarias a las políticas públicas en la materia.
7. Atender a las comunidades y familias en condición de pobreza.
8. Operar la política de desarrollo social integral como un instrumento de equidad e inclusión.

9. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género.
10. Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
11. Propiciar la integralidad de las acciones de la política social, integrando en ésta una visión que involucre las diferentes etapas de la vida de las personas y de las familias.
12. Privilegiar el enfoque territorial y la focalización de acciones y recursos a favor de los más pobres.
13. Asegurar la eficiencia y transparencia en la gestión pública, así como en la operación, y en la administración de los recursos y las acciones.
14. Promover y concertar políticas públicas y programas de vivienda para atender a todos aquellos que quieran comprar, construir, rentar o mejorar su vivienda, con la participación de los gobiernos estatales y municipales y de la sociedad civil en su conjunto, y a la vez consolidar el mercado habitacional para convertir al sector vivienda en un motor del desarrollo.
15. Promover el desarrollo y la competitividad sectorial a partir del compromiso y permanencia de los actores con el fin de reducir el déficit de vivienda que existe en el país, en calidad y cantidad.
16. Diseñar, proyectar, promover y articular en el contexto del Pacto Federal una Política de Estado de ordenación del territorio y de acción urbana regional.
17. Diseñar, proyectar, promover, normar y coordinar en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Desarrollo Urbano y Regional, e impulsar proyectos estratégicos con visión integral en regiones, zonas metropolitanas y ciudades.
18. Diseñar, promover, normar y articular en el contexto del Pacto Federal una Política Nacional de Suelo y Reservas Territoriales.

Del enfoque territorial para la atención a la población en pobreza extrema de las microrregiones con marginación.

Tercera. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal coordinarán sus esfuerzos en los espacios geográficos que se caracterizan por sus altos índices de marginación, brindando atención diferenciada y apoyos específicos a la población en situación de pobreza, a través de la concurrencia y articulación de recursos y acciones de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a procesos de planeación regional que incorporen a las comunidades en la selección y priorización de proyectos y acciones.

En esta acción conjunta, las partes tienen como propósito el desarrollo de las microrregiones que al efecto se han definido, de acuerdo con el enfoque territorial de la pobreza y la marginación, atendiendo la realidad nacional.

Para ello, se han adoptado los criterios municipales de muy alta marginación, y alta marginación según el estudio de marginación municipal del Consejo Nacional de Población (CONAPO) elaborado con base a los datos del XII Censo General de Población y Vivienda del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) 2000.

Además, se incorporan como prioridad nacional los territorios municipales cuya población hablante de lengua indígena (HLI) supera el 40% de la población total mayor de cinco años.

El Ejecutivo Federal en el marco de las "Bases de Colaboración y Coordinación Intersecretarial para promover la superación de la pobreza y fomentar el desarrollo integral sustentable en las microrregiones, regiones de atención inmediata y regiones prioritarias", continuará promoviendo esquemas de coordinación intersecretarial entre sus dependencias para articular una oferta de acciones y programas que permitan atender de manera integral, con el Gobierno Estatal, las necesidades de los territorios definidos.

Las acciones para la ejecución de la estrategia de atención microrregional se sustentarán en instrumentos de coordinación, o en su caso de concertación, en los que se promoverá la participación de los municipios, sectores social y privado, instituciones de educación superior y organizaciones de la sociedad civil.

Asimismo, las partes en concordancia con el Acuerdo mediante el cual se identifican las microrregiones, por sus condiciones de rezago y marginación, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 31 de enero del año 2002, convienen señalarlas en el Anexo 1 de este Convenio, sujetándose a los indicadores que en dicho instrumento se señalan.

Del Impulso a la Planeación Regional.

Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a realizar acciones para fortalecer, y en su caso mejorar el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática y de sus instrumentos, manteniendo en todo momento el respeto a la soberanía y autonomía de los órdenes de gobierno. Para ello, se coordinarán en el ámbito de sus respectivas competencias, para el fortalecimiento de la operación del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado (COPLADE), así como de las instancias municipales de planeación.

Por lo anterior, los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan que se coordinarán para definir los mecanismos e instrumentos, con absoluto respeto a la legislación federal y a la local, que permitan la participación corresponsable entre gobierno y sociedad, especialmente de los beneficiarios y la recuperación de los esquemas de participación y organización que hayan tenido éxito en la entidad, para vincular la planeación nacional y estatal del desarrollo con un enfoque social y humano. Asimismo, buscarán la integración de regiones que involucren a más de un estado en la definición de acciones de alcance regional, para lo cual suscribirán acuerdos de coordinación para la definición conjunta y ejecución de estos propósitos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, y el Ejecutivo Estatal promoverán esquemas que permitan la retroalimentación permanente entre los gobiernos y los sectores social y privado, como parte del impulso a la planeación regional, mediante el fortalecimiento de instancias y métodos de participación social en la promoción y seguimiento de los programas sociales.

Del Fortalecimiento y Desarrollo Municipal.

Quinta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen continuar la operación del Programa de Desarrollo Institucional Municipal, por medio de la coordinación de acciones entre la Secretaría de Desarrollo Social, el Ejecutivo del Estado y con la participación que corresponda a los municipios, a través de la suscripción de un Acuerdo de Coordinación conforme a las Reglas de Operación del propio Programa.

De la coordinación para el desarrollo urbano y vivienda.

Sexta. Los Ejecutivos Federal y Estatal, en el marco de sus respectivas atribuciones, impulsarán y apoyarán un proceso de desarrollo ordenado y armónico de los asentamientos humanos en la entidad federativa, a través de la observancia y aplicación del Programa Nacional de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio 2001-2006 y del Programa Sectorial de Vivienda 2001-2006, promoviendo la participación de los municipios para alcanzar un Acuerdo Nacional para la Ordenación del Territorio e integrar un Proyecto Territorial de Nación.

En materia de desarrollo urbano de los asentamientos humanos y contando con la participación de los municipios los Ejecutivos se comprometen a impulsar la actualización de los programas de desarrollo urbano o su equivalente, promover acciones para la adquisición del suelo y reservas territoriales y desarrollar infraestructura y equipamiento urbano. Asimismo, colaborarán en forma conjunta para incrementar la eficacia de los programas de regularización de la tenencia de la tierra.

De la equidad de Género; la Diversidad Étnica y Cultural.

Séptima. Los Ejecutivos Federal y Estatal acuerdan orientar sus acciones a la reducción de las brechas que existen entre hombres y mujeres, brindando a las mujeres la oportunidad de participar plenamente en los beneficios del desarrollo. Con tal propósito, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, instrumentará acciones que tengan como finalidad fortalecer el papel de las mujeres jefas de familia, apoyar a niñas y jóvenes en situaciones de alto riesgo en las áreas urbanas y ampliar las oportunidades de la mujer en la toma de decisiones que orienten al desarrollo de los municipios y las comunidades.

Asimismo, ambos Ejecutivos, de manera coordinada, promoverán el acceso de las mujeres en situación de pobreza, a todos los niveles y modalidades de la educación y buscarán mejorar la calidad de la atención a su salud y alimentación.

Octava. Los Ejecutivos Federal y Estatal articularán sus estrategias de atención, sustentadas éstas en un enfoque integral para el mejoramiento productivo y el desarrollo social y humano en las regiones indígenas. Para ello impulsarán una política de atención microrregional, en la que se considere la identidad de las comunidades indígenas como eje de la atención para el desarrollo territorial que respete la identidad cultural indígena y promueva el fortalecimiento del tejido social comunitario.

Del financiamiento y operación del Convenio de Desarrollo Social.

Novena. El Convenio de Desarrollo Social será la vía de coordinación de las administraciones públicas Federal y Estatal para la planeación y ejecución de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, así como para el ejercicio de los recursos federales y estatales que se convengan para su realización coordinada en la entidad federativa.

Este Convenio operará a través de la suscripción de acuerdos o convenios de coordinación, y anexos de ejecución, en los que se estipulará la realización de los programas, proyectos, acciones, obras y servicios, otorgando la participación que en su caso corresponda a los municipios, cuando su ejecución así lo requiera, satisfaciendo las formalidades que procedan. Cuando se pretenda la ejecución de acciones por los gobiernos Federal y Estatal con la participación de grupos sociales o con particulares, se suscribirán convenios de concertación.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, emitirá un dictamen de congruencia a los documentos antes mencionados, con el propósito de verificar la correspondencia de las acciones pactadas con las metas y objetivos establecidos en el presente Convenio.

Las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal informarán a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo de la suscripción de los instrumentos señalados en esta Cláusula.

Décima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, asignará al Ejecutivo Estatal recursos presupuestarios federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" previstos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, conforme a lo establecido en el Artículo 65 de dicho ordenamiento legal, por la cantidad total de \$72'265,300.00 (SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), para la atención a la población en pobreza extrema por medio de acciones que promuevan el desarrollo integral de las comunidades y familias, la generación de ingresos y de empleos, y el desarrollo regional, a través de los siguientes programas:

- 1.- Iniciativa Ciudadana 3X1;
- 2.- Estatales por Demanda;
- 3.- Oportunidades Productivas;
- 4.- Jóvenes por México;
- 5.- Expertos en Acción, y
- 6.- Empleo Temporal, conforme lo establecido en el Artículo 65 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002.

La distribución de estos recursos federales por programas, microrregiones y otras regiones, así como las metas, se establece en los Anexos 2, 4 y 5 de este Convenio.

De la aplicación y ejercicio de los recursos señalados será responsable el Ejecutivo Estatal, y, en su caso, los municipios, beneficiarios y demás ejecutores, de acuerdo a los instrumentos que se suscriban al efecto.

Décima Primera. La ministración de recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" se hará considerando la estacionalidad del gasto definida para este Ramo, y las propuestas presentadas y aprobadas para su ejecución en el presente ejercicio fiscal.

Décima Segunda. El Ejecutivo del Estado participará en esta estrategia de coordinación intergubernamental con una asignación total de \$48'089,182.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), proveniente de recursos propios, y de la firma de convenios con los municipios para que éstos aporten los recursos que determinen, a fin de impulsar el desarrollo de las microrregiones y otras regiones, de conformidad con lo contenido en los Anexos 3, 4 y 6 de este Convenio.

Décima Tercera. Los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", destinados a la atención de la población en pobreza extrema, se sujetarán en su instrumentación, operación, ejecución, evaluación, medición y seguimiento a lo que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, a las respectivas reglas de operación y a las demás disposiciones legales federales aplicables y a los documentos de coordinación derivados del presente Convenio que se suscriban para su ejecución, en los cuales se establecerán las atribuciones y responsabilidades del Estado y, en su caso municipios, en el ejercicio del gasto de los programas del citado Ramo.

Décima Cuarta. Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en que podrán modificar la asignación de recursos entre programas y/o regiones, cuando por causas justificadas así se requiera. Dichas modificaciones serán acordadas por el Coordinador General del COPLADE y el Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social, quienes suscribirán las comunicaciones correspondientes. Al final del ejercicio, a través de un anexo

de ejecución, se especificarán todas y cada una de las asignaciones que se hayan modificado, integrándose al presente Convenio de Desarrollo Social. La Secretaría de Desarrollo Social informará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones suscitadas de acuerdo a las disposiciones aplicables.

En ningún caso, se podrá modificar la distribución correspondiente a las microrregiones con Centros Estratégicos Comunitarios (CEC), sin contar con la aprobación a nivel central de la SEDESOL.

De la supervisión, seguimiento y evaluación de los programas objeto de este Convenio.

Décima Quinta. El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal promoverán la supervisión, seguimiento y evaluación de impactos de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en los ámbitos federal, estatal y municipal.

En el cumplimiento de los programas y acciones que se prevén en la materia, ambos ejecutivos suscribirán los instrumentos jurídicos, y de coordinación necesarios para llevar a cabo, de forma específica, los mecanismos de supervisión, seguimiento, evaluación, participación y contraloría social de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", en el Estado.

Décima Sexta. El Ejecutivo del Estado asume el compromiso de proporcionar al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, los siguientes documentos e información:

1. Informes trimestrales de seguimiento del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", cuando el responsable ejecutor de dichos recursos y en su caso, programas, sea el Ejecutivo Estatal. Para el caso de que el responsable ejecutor sea el municipio, éste informará al Ejecutivo Estatal, el que a su vez informará a la Secretaría de Desarrollo Social, en un lapso de 30 días naturales después de concluido el trimestre correspondiente, conforme a los lineamientos que emita esa Dependencia,
2. Un informe analítico complementario a los avances físicos-financieros a que se refiere el inciso anterior y, al término del ejercicio, un documento de seguimiento y evaluación sobre los resultados de cada uno de los programas del citado ramo presupuestario, que destaque, entre otros aspectos, los impactos de los mismos en la problemática social del Estado, las principales metas alcanzadas y las problemáticas, fortalezas y recomendaciones para apoyar su desarrollo, y
3. Informes trimestrales de avance de los programas realizados por el Estado con recursos federales del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" en las microrregiones, así como un reporte de evaluación y seguimiento de los mismos, al término del ejercicio.

El Ejecutivo Estatal entregará a la Secretaría de Desarrollo Social los informes señalados en el numeral anterior, diez días naturales después de concluido el trimestre que corresponda, conforme a los lineamientos que emita el Ejecutivo Federal, por conducto de esa Dependencia.

La Secretaría de Desarrollo Social proporcionará, si lo solicita el Ejecutivo Estatal, apoyo, asistencia técnica y capacitación sobre el particular.

Asimismo, el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal colaborarán, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en la operación de un sistema de información en acciones de capacitación que apoyen las actividades de medición, seguimiento y evaluación.

Décima Séptima. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, promoverá la aplicación de diferentes métodos de captación de información y medición de avances para el seguimiento y una evaluación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social". Para ello, el Ejecutivo Estatal apoyará estas tareas promoviendo la colaboración de los municipios y de los beneficiarios, especialmente en lo que corresponde a la captación de la información que se requiera de los estudios de campo.

Del Sistema Estatal de Control, Evaluación, Transparencia y Combate a la Corrupción.

Décima Octava. El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, asesorará y apoyará al Ejecutivo Estatal en la realización de acciones para la instrumentación y consolidación de los sistemas de control y evaluación, para el desarrollo y modernización de las administraciones públicas estatal y municipales, a fin de asegurar la aplicación transparente, honesta y eficaz de los recursos federales objeto del presente Convenio.

Para lo anterior, las secretarías de Desarrollo Social y de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el ámbito de sus respectivas competencias, conjuntamente con el órgano estatal de control, llevarán a cabo

periódicamente el análisis de resultados de las acciones realizadas, a fin de proponer, en su caso, las medidas pertinentes para el logro de los objetivos.

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, propondrá y acordará con el Ejecutivo Estatal, a través de su órgano estatal de control, un programa de trabajo para el presente ejercicio fiscal, en materia de control, inspección, evaluación y vigilancia de los programas y proyectos ejecutados con recursos federales asignados al Estado.

Décima Novena. El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y el Ejecutivo Estatal, a través del órgano estatal de control, se comprometen a:

1. Realizar la fiscalización y evaluación periódica de los programas objeto de este Convenio y de los que de él se deriven, que sean ejecutados total o parcialmente con recursos federales asignados al Estado;
2. Impulsar y consolidar el Programa de Contraloría Social, en la ejecución de los programas de este Convenio, apoyando y promoviendo la participación comunitaria organizada en el control y vigilancia de las acciones y obras financiadas parcial o totalmente con recursos federales;
3. Impulsar el Sistema de Atención a la Ciudadanía y de Quejas y Denuncias, en relación con los programas, obras y acciones realizadas en el marco de este Convenio;
4. Elevar los niveles de transparencia de la gestión pública y combate a la corrupción; para tal efecto, promoverán la publicación de obras y acciones de cada uno de los programas derivados del presente convenio, así como de sus avances físicos y financieros, en los medios y con la frecuencia que establece el artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002;
5. Otorgar asesoría y apoyo técnico a los municipios para que establezcan los mecanismos de supervisión y vigilancia del gasto público.

Vigésima. El Ejecutivo Estatal entregará trimestralmente a las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de la Secretaría de Desarrollo Social, la información programática-presupuestaria y de avances físicos - financieros, en relación con la ejecución de los distintos programas previstos en el Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", acompañada de los informes de resultados que se lleven a cabo en el seno del Subcomité Especial de Control y Evaluación del COPLADE, así como, a solicitud de parte, la documentación de carácter técnico, administrativo o contable relativa a los mismos programas.

Asimismo, el Ejecutivo Estatal proporcionará a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social, así como a la dependencia o entidad de la Administración Pública Federal que corresponda, la información que las mismas requieran para efectuar en el ámbito de sus respectivas competencias, las acciones de control, inspección, evaluación y vigilancia del ejercicio de los demás recursos federales que se transfieran al Estado.

Vigésima Primera. Los Ejecutivos Federal y Estatal continuarán elaborando el inventario estatal de obra pública, registrando en el mismo las obras y acciones terminadas y aquellas que se encuentren en proceso, enviándose a las secretarías de Contraloría y Desarrollo Administrativo, y de Desarrollo Social, para la planeación y ejecución de los programas de trabajo correspondientes.

Estipulaciones Finales.

Vigésima Segunda. Cuando el incumplimiento al presente convenio o a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución, convenios de concertación, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" y demás reglas de los diversos programas federales, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los servidores públicos y demás autoridades a quienes compete realizar las acciones previstas en dichos instrumentos, las partes procederán a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que determinen las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que conforme a derecho procedan.

Cuando en el ejercicio de sus atribuciones, las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de Contraloría y Desarrollo Administrativo y de Desarrollo Social detecten desviaciones o incumplimiento a lo convenido, la Secretaría de Desarrollo Social, después de escuchar la opinión del Ejecutivo Estatal, podrá suspender la radicación de los recursos federales provenientes del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", e inclusive solicitar su reintegro.

Vigésima Tercera. Serán causas de inobservancia del presente Convenio, las siguientes:

1. El incumplimiento a los acuerdos o convenios de coordinación, anexos de ejecución o convenios de concertación derivados del Convenio de Desarrollo Social, a los lineamientos que establece el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, así como a las reglas de operación de los programas del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", o demás reglas de los diversos programas federales;
2. La aplicación de los recursos federales asignados al Estado a fines distintos de los pactados, y
3. La falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en este Convenio y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

En el evento de que se presenten casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito, a la brevedad posible.

Vigésima Cuarta. De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, así como de los instrumentos de coordinación que de él deriven, conocerá la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44 de la Ley de Planeación, y las que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de los diversos instrumentos de concertación derivados del propio Convenio, serán resueltas por los tribunales competentes, conforme a las leyes aplicables.

Vigésima Quinta. Este Convenio surte sus efectos desde el día primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil dos y deberá publicarse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz**.- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Social, **Josefina Eugenia Vázquez Mota**.- Rúbrica.- El Secretario de Contraloría y Desarrollo Administrativo, **Francisco Javier Barrio Terrazas**.- Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, **Ricardo Monreal Avila**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Arturo Nahle García**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Desarrollo Regional, **Pedro de León Mojarro**.- Rúbrica.

Las firmas que anteceden, corresponden a los servidores públicos que suscriben el Convenio de Desarrollo Social 2002, Federación-Estado de Zacatecas, celebrado el día 28 de octubre del mismo año.

ANEXOS

CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002 ESTADO DE ZACATECAS

ANEXO 1

MICRORREGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
MICRORREGION DE LA MONTAÑA	21	Jiménez del Teul	AM
	40	Sain Alto	AM
MICRORREGION DE LOS CAÑONES	2	Apulco	AM
MICRORREGION SEMIDESIERTO NORESTE	26	Mazapil	AM
	27	Melchor Ocampo	AM
	41	El Salvador	AM
	51	Villa de Cos	AM

MICRORREGION SEMIDESIERTO SURESTE	12	Genaro Codina	AM
	38	Pinos	AM
	54	Villa Hidalgo	AM
4		10	

ANEXOS

**CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
ESTADO DE ZACATECAS**

ANEXO 1

MICRORREGIONES	CLAVE INEGI	MUNICIPIOS	CARACTERISTICAS
OTRAS REGIONES PRIORITARIAS		Apozol Atolinga Benito Juárez Calera Cañitas de Felipe Pescador Concepción del Oro Cauhtémoc Chalchihuites Fresnillo García de la Cadena Gral. Enrique Estrada Gral. Joaquín Amaro Gral. Francisco R. Murguía Gral. Pánfilo Natera Guadalupe Huanusco Loreto Luis Moya Jalpa Jerez Juan Aldama Juchipila Mezquital del Oro Miguel Auza Monte Escobedo Momax Morelos Moyahua de Estrada Noria de Angeles Nochistlán Ojocaliente Pánuco Río Grande Sombrerete Susticacán Tabasco Tepechtlán Tepetongo Teul de González Ortega Tlaltenango Trancoso	

		Valparaíso Vetagrande Villa García Villa González Ortega Villanueva Zacatecas	
--	--	--	--

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION FEDERAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE ZACATECAS

DISTRIBUCION TERRITORIAL					
	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
TOTAL ESTADO:	15,000,000.00	25,000,000.00	4,000,000.00	3,251,400.00	1,135,600.00
MICRORREGIONES	2,550,000.00	500,000.00	1,040,000.00	910,392.00	147,900.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	2,550,000.00	500,000.00	1,040,000.00	910,392.00	147,900.00
Apulco					
Genaro Codina					
Jiménez del Teul					
Mazapil					
Melchor Ocampo					
Pinos					
Sain Alto					
Salvador, El					
Villa de Cos					
Villa Hidalgo					
OTRAS MICRORREGIONES					
OTRAS REGIONES	12,450,000.00	24,500,000.00	2,960,000.00	2,341,008.00	987,700.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad
Rúbrica.

R

RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
DISTRIBUCION DE LA INVERSION ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
(PESOS)

ESTADO DE ZACATECAS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
TOTAL ESTADO:	15,000,000.00	25,000,000.00	2,000,000.00	1,674,964.00	200,400.00
MICRORREGIONES	2,550,000.00	500,000.00	520,000.00	468,990.00	26,100.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	2,550,000.00	500,000.00	520,000.00	468,990.00	26,100.00
Apulco					
Genaro Codina					
Jiménez del Teul					
Mazapil					
Melchor Ocampo					
Pinos					
Sain Alto					
Salvador, El					
Villa de Cos					
Villa Hidalgo					
OTRAS MICRORREGIONES					
OTRAS REGIONES	12,450,000.00	24,500,000.00	1,480,000.00	1,205,974.00	174,300.00

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad
Rúbrica.

Representante

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE INVERSION FEDERAL Y ESTATAL PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y
HUMANO
(PESOS)**

ESTADO DE ZACATECAS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
	TOTAL ESTADO:	30,000,000.00	50,000,000.00	6,000,000.00	4,926,364.00
MICRORREGIONES	5,100,000.00	1,000,000.00	1,560,000.00	1,379,382.00	174,000.00
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	5,100,000.00	1,000,000.00	1,560,000.00	1,379,382.00	174,000.00
Apulco					
Genaro Codina					
Jiménez del Teul					
Mazapil					
Melchor Ocampo					
Pinos					
Sain Alto					
Salvador, El					
Villa de Cos					
Villa Hidalgo					
OTRAS MICRORREGIONES					
OTRAS REGIONES	24,900,000.00	49,000,000.00	4,440,000.00	3,546,982.00	1,162,000.00
<i>CEC Centro Estratégico Comunitario</i>					
Observaciones:					

Delegado de la SEDESOL en la Entidad
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
METAS FEDERALES PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**

ESTADO DE ZACATECAS

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo
TOTAL ESTADO:	100	200	1,184	566	125
MICRORREGIONES	17	4	308	158	16
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	17	4	308	158	16
Apulco					
Genaro Codina					
Jiménez del Teul					
Mazapil					
Melchor Ocampo					
Pinos					
Sain Alto					
Salvador, El					
Villa de Cos					
Villa Hidalgo					
OTRAS MICRORREGIONES					
OTRAS REGIONES	83	196	876	408	109

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad
Rúbrica.

**RAMO 20.- DESARROLLO SOCIAL/CONVENIO DE DESARROLLO SOCIAL 2002
CONSOLIDADO DE METAS PARA LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
ESTADO DE ZACATECAS**

DISTRIBUCION TERRITORIAL	Estatales por Demanda	Iniciativa Ciudadana	Oportunidades Productivas	Jóvenes por México	Expertos en Acción
	Proyecto	Proyecto	Productor	Beca	Estímulo
TOTAL ESTADO:	200	400	1,776	858	147
MICRORREGIONES	34	8	462	240	19
MICRORREGIONES MUNICIPIOS CEC					
MICRORREGIONES DE ALTA MARGINACION	34	8	462	240	19
Apulco					
Genaro Codina					
Jiménez del Teul					
Mazapil					
Melchor Ocampo					
Pinos					
Sain Alto					
Salvador, El					
Villa de Cos					
Villa Hidalgo					
OTRAS MICRORREGIONES					
OTRAS REGIONES	166	392	1,314	618	128

CEC Centro Estratégico Comunitario

Observaciones:

Delegado de la SEDESOL en la Entidad
Rúbrica.

R